

Tumbes, 04 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0080 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR DESIERTO, el Proceso de Selección - Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Gasolina para el Año 2010"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR el Proceso Selección de Menor Cuantía N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Gasolina para el Año 2010"; de con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 155,451.00 (Ciento Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de enero del 2010,; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero: ESTABLECER, que el Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente, es el mismo que se designó mediante Resolución Directoral N° 045 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 03 de febrero del 2010.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y su respectiva publicación del presente acto administrativo en el SEACE.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	04/03/10	4:54	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	05/03/10	9:05	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	05 MAR. 2010	9:09	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	05 MAR 2010	10:26 am	
CPC. MANUEL SERNAQUE SERNAQUE	04/03/10	4:59	
ING. JORGE ESPINOZA CUCALON	04/03/10	4:59pm	
ECO. RICARDO SAAVEDRA PIZARRO	04/03/10	5:05	
CPC. YANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO	04/03/10	5:18	
ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	04/03/10	5:00pm	
CPC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	04.03.2010	5:22	

Boyer Conillo. humil. 04/03/10 5:30

41

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

012



Resolución Directoral N° 0080 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 MAR 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 045/2010-AG-PEBPT-DE, del 03 de Febrero del 2010; Resolución Directoral N° 059/2010-AG-PEBPT-DE, del 10 de Febrero del 2010; Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL DE LA – ADS. N° 001/2010, del 17 de Febrero del 2010; Informe N° 087/2010-AG-PEBPT-OAJ, del 02 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 045/2010-AG-PEBPT-DE, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se aprobó los Términos de Referencia para la "Adquisición de Gasolina para el Año 2010", con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 155,451.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV. De igual modo, en dicha Resolución se designó al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección – Adjudicación Directa Selectiva N° 001/2010-AG-PEBPT-DE, para la adquisición del bien descrito anteriormente, por las consideraciones allí expuestas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 059/2010-AG-PEBPT-DE, generado por la Dirección Ejecutiva de esta sede, se aprobó las Bases del Proceso de Selección – Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001-2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Gasolina para el Año 2010", con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 155,451.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, con las consideraciones allí expuestas.

Que, con Informe N° 001/2010-AG-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL DE LA – ADS. N° 001/2010, de fecha 17 de Febrero del 2010, el Presidente del Comité Especial informa que en el Proceso de Selección – Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001/2010-AG-PEBPT-DE, llevado a cabo para la "Adquisición de Gasolina para el Año 2010", se procedió al llamado de los postores para la presentación de propuestas, no habiéndose presentado dicho postores al acto de entrega de propuestas técnica y económica de acuerdo a los establecido en las Bases Administrativas, razón por la cual el Comité Especial ha declarado desierto dicho proceso amparándose en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, así como de los artículos 78° y 96 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad vigente. Asimismo, el Comité Especial sugiere que dicho proceso se debe derivar a una Adjudicación de Menor Cuantía.

Resolución Directoral N° 0080/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 087/2010-AG-PEBPT-OAJ, del 02 de Marzo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, debido a la necesidad de contar con el suministro de combustible para las unidades del PEBPT en el presente año, opina por autorizar a la Oficina de Administración a realizar la compra de combustible por invitación directa, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"Para otorgar la buena pro en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa se requerirá la existencia de dos (2) ofertas válidas como mínimo, de lo contrario, el proceso se declarará como desierto"*. Asimismo, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial... deberá emitir informe al Titular de la Entidad... en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente... La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica"*. Por su parte, el numeral 5.13 de la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD prescribe: *"En caso de declararse desierto el proceso, se convocará a una adjudicación de menor cuantía por subasta inversa presencial... En caso que la Entidad opte por llevar a cabo una subasta inversa presencial, el plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas no será menor de dos (02) días hábiles. Para la interposición del recurso de apelación, se aplicará el plazo de 5 días hábiles establecidos en el artículo 96° del Reglamento"*.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección – Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 001/2010-AG-PEBPT-DE para la "Adquisición de Gasolina para el Año 2010"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

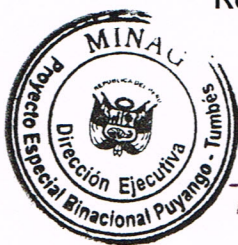
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Proceso de Selección – Adjudicación de Menor Cuantía N° 002/2010-AG-PEBPT-DE, para la "Adquisición de Gasolina para el Año 2010", con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 155,451.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**, incluidos IGV, con precios vigentes al mes de enero del 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección aprobado en el artículo precedente, es el mismo que se designó mediante Resolución Directoral N° 045/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 03 de Febrero del 2010.

Resolución Directoral N° 0080/2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y su respectiva publicación del presente acto administrativo en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrónategui Recabarren
Director Ejecutivo